



**RADICACION: 08001-41-89-006-2021-00133-00**  
**PROCESO: EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOUNION**  
**DEMANDADO: ELSIE CECILIA FIGUEROA DE PARRA Y ORLANDO DE JESUS FRANCO GONZALEZ**

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante solicita se dicte auto de seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer. Barranquilla, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA**  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, procede el Juzgado a resolver el Proceso Ejecutivo instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOUNION** contra los señores **ELSIE CECILIA FIGUEROA DE PARRA Y ORLANDO DE JESUS FRANCO GONZALEZ**.

Observa el despacho que, por auto de fecha 13 de diciembre de dos mil veintidós (2022) se libró orden de pago, por la vía ejecutiva a cargo de **ELSIE CECILIA FIGUEROA DE PARRA Y ORLANDO DE JESUS FRANCO GONZALEZ** por la suma CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ML (\$5.577.485), por el valor del capital contenido en el pagare No. 8888154, más los intereses corrientes liquidados desde el 19 de julio de 2019 hasta el 20 de noviembre de 2020 y los intereses moratorios liquidados desde el 21 de noviembre de 2020, fecha en la que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago, más las costas y gastos de este proceso.

Una vez revisado el expediente, se pudo constatar que fueron enviadas las notificaciones personales a los correos electrónicos indicados en la demanda, conforme a la información obtenida en TRANSUNIÓN, cada una de referidas certificaciones se encuentran anexas al expediente digital.

DEMANDADO	CORREO	ESTADO ACTUAL
ELSIE CECILIA FIGUEROA DE PARRA	<a href="mailto:ELSIEFIGUEROA55@HOTMAIL.COM">ELSIEFIGUEROA55@HOTMAIL.COM</a>	CORREO ABIERTO/ LEIDO POR EL DESTINATARIO
	<a href="mailto:ADIGRAPO@HOTMAIL.COM">ADIGRAPO@HOTMAIL.COM</a>	CORREO ABIERTO/ LEIDO POR EL DESTINATARIO
	<a href="mailto:PARADANI25@HOTMAIL.COM">PARADANI25@HOTMAIL.COM</a>	CORREO ELECTRONICO ENVIADO Y DEJADO EN EL CORREO DEL DESTINATARIO
ORLANDO DE JESUS FRANCO GONZALEZ	<a href="mailto:RGUEVARASANTIAGO@GMAIL.COM">RGUEVARASANTIAGO@GMAIL.COM</a>	CORREO ABIERTO/ LEIDO POR EL DESTINATARIO
	<a href="mailto:ORLANDOFRANCO21@HOTMAIL.CO">ORLANDOFRANCO21@HOTMAIL.CO</a> M	CORREO ELECTRONICO ENVIADO Y DEJADO EN EL CORREO DEL DESTINATARIO
	<a href="mailto:MARIORODRIGUEZDAVALORES@GMAIL.COM">MARIORODRIGUEZDAVALORES@GMAIL.COM</a>	CORREO ELECTRONICO ENVIADO Y DEJADO EN EL CORREO DEL DESTINATARIO
	<a href="mailto:ACOSTAPALMERA83@HOTMAIL.CO">ACOSTAPALMERA83@HOTMAIL.CO</a> M	CORREO ELECTRONICO ENVIADO Y DEJADO EN EL CORREO DEL DESTINATARIO

Con relación al correo [adigrapo@hotmail.com](mailto:adigrapo@hotmail.com), para notificación de la demandada ELSIE CECILIA FIGUEROA DE PARRA, debe indicarse que se recibió solicitud manifestando lo siguiente:

**DEG**

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ  
Barranquilla – Atlántico - Colombia  
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RADICACION: 08001-41-89-006-2021-00133-00**  
**PROCESO: EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOUNION**  
**DEMANDADO: ELSIE CECILIA FIGUEROA DE PARRA Y ORLANDO DE JESUS FRANCO GONZALEZ**

RE: Nueva Correspondencia Electronica...

Alexander Diazgranados <adigrapo@hotmail.com>

Mar 05/10/2021 10:25

Para: Richard Javier Sosa Pedraza <asesorias\_legales2017@hotmail.com>; Juzgado 06 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

COOPERATIVA COOUNION.

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.

RADICACION: 08001-41-89-006-2021-0133-00

les manifiesto que esta dirección de correo electrónico no le pertenece a estos demandados ORLANDO DE JESUS FRANCO GONZALEZ y ELSIE CECILIA FIGUEROA DE PARRA. favor abstenerse de seguir enviando información de este proceso al correo electrónico adigrapo@hotmail.com

Alexander Diazgranados Polanco  
Ing de Sistemas - Abogado

Debe indicarse, que este Despacho no tiene certeza que el citado correo electrónico no pertenezca a ninguno de los demandados, teniendo en cuenta que como se anotó, fue enviado con base en la consulta realizada, así:

20/11/2020 12:36:14 p.m.

Ubica Plus

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CLIENTE						
TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	20/11/2020	
No. IDENTIFICACIÓN	22.433.169	FECHA EXPEDICIÓN	06/10/1976	HORA	12:36:13	
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN	FIGUEROA DE PARRA	LUGAR DE EXPEDICIÓN	BARRANQUILLA USUARIO	COOP COALIADOS-		
SOCIAL	ELSIE CECILIA	RANGO EDAD PROBABLE	61-65	COOPERATIVA MULTIAC		
GÉNERO	MUJER	No INFORME 04228762970422477275				
ACTIVIDAD ECONOMICA - CIU	-					

DATOS HISTÓRICOS DE NÚMEROS CELULARES

NO.	CELULAR	PRIMER REPORTE	ÚLTIMO REPORTE	GRUPO	P. ACTIVO	NO. DE REPORTES
1	3012659903	10/11/2016	09/11/2020	1	NO	3
2	3012486977	31/07/2018	31/10/2020	1	NO	3
3	3042364815	30/04/2014	31/12/2019	1	SI	1
4	3126535404	31/05/2009	31/05/2009	1	NO	1

DATOS HISTÓRICOS DE CORREOS ELECTRÓNICOS

CORREO	NO. DE REPORTES	PRIMER REPORTE	ÚLTIMO REPORTE
PARADAN25@HOTMAIL.COM	1	18/08/2017	09/11/2020
ELSIEFIGUEROA56@HOTMAIL.COM	1	31/10/2018	30/09/2020
ADIGRAPO@HOTMAIL.COM	1	19/09/2017	07/06/2019

HUELLA DE CONSULTA ÚLTIMOS SEIS MESES

ENTIDAD	NUMERO CONSULTAS	FECHA ULTIMA CONSULTA ENTIDAD
CONSULTAS ENTIDAD	0	.
CONSULTAS MERCADO	0	.
Total consultas: 0		

DEG

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ  
Barranquilla – Atlántico - Colombia  
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RADICACION: 08001-41-89-006-2021-00133-00**  
**PROCESO: EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOUNION**  
**DEMANDADO: ELSIE CECILIA FIGUEROA DE PARRA Y ORLANDO DE JESUS FRANCO GONZALEZ**

Por lo que corresponde a este Despacho seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que se advierten completos los requisitos para establecer constitución y desarrollo de la relación jurídica procesal, además la parte demandante allega con la demanda título ejecutivo para el recaudo de la obligación, pagaré que reúnen las exigencias del Código General del Proceso en su artículo 422, por lo cual, encontrándose reunidos los presupuestos establecidos en el aserto normativo antes citado.

Aunado a lo anterior, no se avizoran causales de nulidad que vicien lo actuado, no se encuentran oposiciones, ni incidentes, ni uso de derecho a la defensa, por lo tanto, corresponde al Juzgado seguir adelante la ejecución para el cumplimiento del pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al encartado.

De igual manera en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1º del artículo 365 del C.G.P. se procederá a fijar las agencias en derecho, teniendo en cuenta la calidad de la gestión y la duración del proceso, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PSAA 16-10554 de agosto de 2016.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

#### RESUELVE

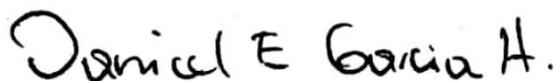
**PRIMERO:** Seguir adelante la presente ejecución **ELSIE CECILIA FIGUEROA DE PARRA Y ORLANDO DE JESUS FRANCO GONZALEZ** para el cumplimiento de lo ordenado en el auto de Mandamiento de Pago.

**SEGUNDO:** Ordenar presentar la liquidación del crédito (capital e intereses). De conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

**TERCERO:** Condénese en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría.

**CUARTO:** Fíjense como agencias en derecho a favor de la parte demandante, y en contra de la parte demandada, la suma equivalente al 7% del valor de la ejecución según Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el Art. 366 del C.G.P., Inclúyanse las agencias tasadas en la liquidación de costas respectiva.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS**  
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Barranquilla-  
Localidad suroccidente

**Constancia:** El anterior auto se notifica por  
anotación en estado No. 56

En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.  
Barranquilla, 20 de abril del 2023.

La Secretaría:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

DEG

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ  
Barranquilla – Atlántico - Colombia  
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co